

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 101/2010

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA CONDICIONES DE VENTA DE MONEDAS DE ORO.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

Las Resoluciones de Directorio 144/2003 de 16 de diciembre de 2003, 101/2006 de 14 de noviembre de 2006 y 020/2010 de 2 de febrero de 2010.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias BCB-GOM-STES-INF-2010-129 de 26 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 1670 en su artículo 54 incisos a) y m) dispone que el Directorio del BCB está facultado para dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna dicha Ley; y para autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas dentro de las normas de esa Ley.

Que en concordancia con la disposición anterior, el Estatuto del BCB en su artículo 111 numeral 11) establece como atribuciones del Directorio del BCB, las de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como denominaciones, dimensiones, diseños y colores de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el artículo 2 de la Resolución de Directorio N° 144/2003 autoriza la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula: Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.30.

Que la Resolución de Directorio N° 101/2006 en su artículo 1 mantiene las condiciones para la venta de monedas y medallas conmemorativas de oro, fijada en la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003.

//2. R.D. N° 101/2010

Que con el propósito de incrementar el volumen de ventas, es necesario fijar una nueva fórmula eliminando el margen de ganancia del BCB de las monedas conmemorativas de oro.

Que el Directorio cuenta con facultades para fijar las especificaciones técnicas y formas de comercialización de monedas emitidas con fines conmemorativos o numismáticos.

Que la Gerencia Operaciones Monetarias en su Informe BCB-GOM-STES-INF-2010-129, establece que el cálculo del precio de las monedas conmemorativas de oro se efectuaría en función de la cotización de la onza troy fina de oro y del tipo de cambio de compra, considerando la sugerencia del Directorio.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2. de la Resolución de Directorio N° 144/2003 de 16 de diciembre de 2003 de acuerdo al texto siguiente:

DICE:

Artículo 2.- Autorizar la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula:

- I. Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.30.

“DEBE DECIR:

Artículo 2.- Autorizar la fijación diaria de precios de venta de las monedas y medallas conmemorativas de oro, según la siguiente fórmula:

- I. Precio en Bs = Peso de la moneda x cotización oro x tipo de cambio de compra x 1.05”

Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1. de la Resolución de Directorio N° 101/2006 de 14 de noviembre de 2006 y otras disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Artículo 3.- La presente disposición entrará en vigencia partir del 1 de septiembre de 2010.

//3. R.D. N° 101/2010

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 31 de agosto de 2010

Gabriel Loza Tellería

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez